CONVOCATORIA 2026 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL

1. INTRODUCCIÓN

La Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca promueve la producción intelectual como parte del desarrollo de sus funciones académicas y de investigación. Mediante esta convocatoria se organiza el otorgamiento de estímulos individuales a productos que cumplen las condiciones de la política institucional.

En este marco, la convocatoria busca reconocer los estímulos individuales previstos en la política de estímulos a la producción intelectual (Acuerdo 015 del 2025). La clasificación técnica se fundamenta en el modelo Minciencias aplicable en la fecha de solicitud, como exige el Acuerdo.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Otorgar estímulos a la producción intelectual de docentes y administrativos de Unicomfacauca, conforme al Acuerdo 015 de 2025 y a las condiciones de esta convocatoria.

2.2 Objetivos específicos

- Reconocer productos que acrediten las condiciones de existencia, calidad y elegibilidad previstas en la política institucional.
- Facilitar la participación de los grupos institucionales mediante una primera ronda de representación y una segunda ronda de selección general por mérito.
- Asignar el presupuesto disponible mediante reglas verificables de puntaje, desempate, liquidación y prioridad.

3. DIRIGIDA A

Pueden participar docentes y administrativos con vínculo laboral vigente al presentar su solicitud, vinculados formalmente y activos a un grupo de investigación institucional avalado. Los beneficiarios son las personas solicitantes a quienes se adjudique el estímulo. La terminación del vínculo laboral después de presentar la solicitud no impide el pago del estímulo adjudicado.

4. PRODUCTOS SUSCEPTIBLES DE ESTÍMULO

Podrán postularse los productos de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico e innovación TOP y tipo A, Así como productos específicos de apropiación Social del Conocimiento, de acuerdo al artículo 9 del acuerdo 015 del 2025.

CATEGORIA	TIPO DE PRODUCTO	ESTÍMULO ECONÓMICO (SMLMV)
Generación de Nuevo Conocimiento, Desarrollo Tecnológico e Innovación	Productos TOP	4.0
	Productos Tipo A	3.0
Productos de Apropiación Social del Conocimiento	Procesos de apropiación social del conocimiento para la generación de insumos de política pública y normatividad con Calidad A	4.0
	Productos resultados de la creación o investigación-creación con Calidad A1	3.0
	Procesos de apropiación social del conocimiento para la generación de insumos de política pública y normatividad con calidad B.	3.0
	Productos resultados de la creación o investigación-creación con Calidad A	2.0
	Procesos de apropiación social del conocimiento para la generación de insumos de política pública y normatividad con calidad C.	2.0

5. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Condiciones individuales

- Cada persona presenta solicitud individual, acredita autoría y filiación institucional inequívoca en el producto, CvLAC actualizado y vínculo activo a un grupo de investigación.
- El producto debe ser adicional al plan de trabajo del solicitante y no hacer parte de la labor de investigación definida en él.
- Cada persona podrá solicitar estímulo por máximo dos productos distintos durante 2026.
- Adjuntar al formulario de postulación una carta firmada, dirigida a la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, en la que se consignen el tipo y el nombre del producto y se manifieste expresamente que se participará con él en la solicitud del estímulo, conforme al parágrafo 5 del artículo 8 del Acuerdo 015 de 2025. No se exige que la carta sea anterior a la publicación del producto.

5.2 Condiciones del producto

- Ser original, formar parte del patrimonio intelectual de Unicomfacauca, para lo cual debe estar cargado en CvLAC y en el GrupLAC de un grupo de investigación avalado, estar publicado mediante el hito exigible al subtipo y cumplir existencia y calidad.
- Tener como máximo dos (2) años de publicación a la fecha de la solicitud individual.
- No haber recibido previamente el estímulo por ese mismo producto.

- No haber tenido financiación de Unicomfacauca para su edición, traducción, publicación o registro.

5.3 Postulaciones con varios coautores

Cada coautor interesado presentará su solicitud individual mediante el formulario de postulación, con los soportes que le correspondan. Las solicitudes relativas al mismo producto deberán permitir identificar una única obra, la totalidad de sus autores, sus afiliaciones y el grupo elegido para la primera ronda.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES

6.1 Etapas y responsabilidades

- Recepción y consolidación. La Dirección de CTeI identifica las solicitudes recibidas y consolida las correspondientes al mismo producto, conservando las fechas y los soportes individuales.
- Validación técnica y liquidación. Se verifican el subtipo, el puntaje, el hito temporal, el grupo de postulación y los valores individuales y consolidados.
- Ordenamiento y selección. Se aplica el apartado 7 al conjunto de productos habilitados y al presupuesto certificado.
- Decisión definitiva. Se publica el resultado definitivo mediante la actuación institucional correspondiente.

La Dirección de CTeI coordina la recepción, consolidación y evaluación, y conserva el expediente de conformidad con el artículo 13 del acuerdo 015 de 2025. El Comité de Estímulos a la Producción Intelectual verifica la aplicación de la política y términos y deja acta. Los evaluadores declararán conflictos de interés y se abstendrán cuando corresponda impedimento. Los casos no previstos en estos términos serán resueltos por el Comité de Estímulos a la Producción Intelectual, conforme al Acuerdo 015 de 2025. La decisión constará en el acta y se aplicará por igual a todos los casos equivalentes de la convocatoria.

6.2 Resultados

Los resultados mostrarán por producto identificador, grupo, código, puntaje, ronda, posición. Se publicará lo necesario para verificar el orden protegiendo datos personales y documentos reservados. Se distinguirán las solicitudes no habilitadas, los productos habilitados no adjudicados y los productos adjudicados.

Conforme al parágrafo 6 del artículo 8 del Acuerdo 015 de 2025, el producto que no resulte beneficiado podrá postularse nuevamente en una convocatoria posterior, a criterio de la persona solicitante, siempre que cumpla los requisitos vigentes en ese momento, incluido el límite de antigüedad de publicación.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1 Asignación del puntaje

Para la asignación del puntaje se tomará como referencia el peso individual y peso relativo de los productos, definido por el Modelo de Minciencias. El anexo 1 contiene 46 subtipos con su cuantía.

La clasificación del producto en un subtipo del Modelo de Minciencias, con el cumplimiento de sus requisitos de existencia y calidad, acredita los criterios de valoración del parágrafo 7 del artículo 8 del Acuerdo 015 de 2025: calidad del contenido, originalidad, aspectos innovadores, consistencia con el método científico, calidad y estilo del lenguaje, uso y funcionalidad del desarrollo, y grado de difusión del medio. La filiación institucional se verifica conforme al numeral 5.1.

7.2 Desempates

En caso de igualdad de puntaje entre productos, se preferirá el producto cuya persona solicitante acredite el mayor aporte. El aporte de cada solicitante es la suma de los puntajes del Anexo 1 de los productos registrados en el GrupLAC en los que figure como autor, publicados en los dos (2) años anteriores al cierre de la convocatoria, excluyendo el producto empatado. Si un producto tiene varios solicitantes, se tomará el mayor aporte individual. Si persiste el empate, se preferirá el producto con la fecha de publicación más reciente y, en última instancia, se decidirá por sorteo ante el Comité de Estímulos a la Producción Intelectual, del cual se dejará constancia en el acta.

7.3 Grupo único de postulación

Cada producto participará una sola vez en la convocatoria y se asignará a un único grupo para la primera ronda. El grupo deberá tener registrado el producto en su GrupLAC y contar con al menos una persona solicitante que sea coautora del producto y esté vinculada activamente a dicho grupo.

Cuando el producto cumpla estas condiciones en varios grupos, las personas solicitantes deberán indicar conjuntamente el grupo con el que participará. La asignación del grupo no modifica las cuotas de los solicitantes ni permite duplicar el producto. Si las solicitudes indican grupos distintos o los coautores no se ponen de acuerdo, CTeI les solicitará unificar la elección durante la etapa de verificación. Si no lo hacen dentro del plazo que CTeI indique, el producto participará con el grupo de la persona solicitante que aparezca primero en el orden de autores del producto.

7.4 Primera y segunda ronda

Primera ronda. De cada grupo con productos habilitados se toma únicamente el de mayor puntaje, aplicando desempates. Los representantes se ordenan entre sí por el mismo criterio. Los grupos que no tengan productos habilitados no participan en la primera ronda. En consecuencia, no se les reserva una parte del presupuesto ni se genera a su favor un monto que deba redistribuirse entre los demás grupos.

Segunda ronda. Los demás productos habilitados integran una lista institucional por puntaje, independientemente del grupo. Solo se inicia su adjudicación si se ha podido reconocer a todos los representantes de la primera ronda. La adjudicación en esta ronda se realizará en estricto orden de puntaje.

7.5 Regla de corte presupuestal

Regla de corte. Los productos se adjudican siguiendo el orden de la lista, empezando por los productos representantes de la primera ronda y continuando con la lista de la segunda ronda. A cada producto se le asigna el valor que efectivamente se pagará a las personas solicitantes, liquidado conforme al numeral 10.2, siempre que el saldo del presupuesto alcance para cubrirlo, y solo ese valor se descuenta del saldo. Cuando el saldo no alcance para cubrir el valor a pagar del siguiente producto de la lista, la adjudicación termina en ese punto. En consecuencia: (i) no se adjudican productos ubicados más abajo en la lista, aunque su valor sea menor y el saldo alcance para cubrirlo; (ii) no se otorgan pagos parciales distintos de los previstos en el Acuerdo 015 de 2025; y (iii) si el presupuesto se agota durante la primera ronda, no se adjudicarán productos de la segunda ronda.

8. PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN

- Consultar los términos, el anexo técnico y el formulario de postulación publicados por la Dirección de CTeI en el sitio institucional de convocatorias.
- Diligenciar el formulario de postulación individual, con sus anexos, y coordinar, cuando exista coautoría, la información común del producto y la elección de un solo grupo entre los acreditados.
- Enviar el formulario de postulación dentro del plazo. El formulario de postulación está disponible en https://forms.gle/R5ZHkD4xKt67Lopw6. Conservar la constancia de envío. No habrá prioridad por orden de llegada.
- Atender las notificaciones de verificación.
- Si obtiene adjudicación, aportar copia del documento de identidad y los demás documentos que requiera el área financiera para el reconocimiento y el trámite de pago.
- Remitir la totalidad de la documentación requerida dentro del plazo establecido en el cronograma. No se aceptarán documentos enviados con posterioridad a la fecha de cierre ni se permitirá completar la postulación después de dicha fecha, salvo las aclaraciones que solicite la Dirección de CTeI durante la etapa de verificación, entre el 17 y el 20 de noviembre de 2026. La convocatoria no contempla una etapa de subsanación.

9. DOCUMENTACIÓN A REMITIR

Cada persona interesada deberá diligenciar el formulario de postulación individual dispuesto por la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, con la información del solicitante y del producto, incluidos la totalidad de sus autores, sus afiliaciones y el grupo elegido para la primera ronda. Al formulario se anexarán:

- La carta firmada dirigida a la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación descrita en el numeral 5.1.
- Los soportes de existencia y calidad que el Modelo de Medición de Minciencias exige para el subtipo del producto.

La Dirección de CTeI verificará directamente los registros en CvLAC y GrupLAC, así como los antecedentes y condiciones que puedan comprobarse mediante las fuentes institucionales. Cuando la información disponible resulte insuficiente para verificar un requisito, CTeI solicitará la aclaración o el soporte correspondiente durante la etapa de verificación.

Los soportes comunes del producto se incorporan una sola vez al expediente consolidado, con referencia inequívoca en las solicitudes individuales. Cada persona deberá acreditar sus propios requisitos y declarará en el formulario de postulación, bajo su responsabilidad, que: (i) es autora del producto y la información sobre autores y afiliaciones es veraz; (ii) el producto es adicional a su plan de trabajo y no hace parte de la labor de investigación definida en él; (iii) no ha recibido estímulo por ese producto; y (iv) el producto no tuvo financiación de Unicomfacauca para su edición, traducción, publicación o registro. Las certificaciones emitidas por áreas institucionales se incorporarán o cotejarán por CTeI según su competencia.

10. CUANTÍA

10.1 Presupuesto y bases de reconocimiento

El presupuesto para esta convocatoria 2026 es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000). Los estímulos se liquidarán con el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) de 2026.

10.2 Liquidación por coautoría y afiliaciones

En el caso de que un producto tenga varios autores vinculados de forma activa a los grupos de investigación de Unicomfacauca, el estímulo económico se brindará de manera proporcional al número total de dichos autores, de acuerdo con la cuantía del estímulo establecido según la categoría del producto en cuestión. Cada autor recibirá únicamente la parte que le corresponde si presenta su solicitud y resulta adjudicado; la parte de los autores que no se presenten no se otorgará ni incrementará la de los demás.

Si un autor vinculado a Unicomfacauca menciona que el producto tiene más de una afiliación institucional el incentivo económico otorgado por Unicomfacauca se calculará de forma proporcional al número total de afiliaciones que el autor haya registrado en el producto. La persona solicitante declarará en el formulario de postulación la totalidad de los autores del producto y sus afiliaciones. La liquidación se aplica en este orden: primero se divide el valor del estímulo entre los autores vinculados y luego la parte de cada autor entre sus afiliaciones. Por ejemplo, en un producto de 4 SMLMV con 2 autores vinculados, a cada uno le corresponden 2 SMLMV; si uno de ellos registra 2 afiliaciones, recibirá 1 SMLMV.

10.3 Naturaleza del estímulo, seguridad social y retención en la fuente

El estímulo económico es un reconocimiento pecuniario no constitutivo de factor salarial o prestacional. La persona beneficiaria deberá asumir el pago de seguridad social y la retención en la fuente cuando aplique, según la normativa correspondiente y vigente, conforme a los parágrafos 3 y 4 del artículo 8 del Acuerdo 015 de 2025. Lo relativo a la titularidad y, cuando corresponda, a la cesión de los derechos patrimoniales sobre el producto estimulado se regirá por la política de propiedad intelectual vigente de Unicomfacauca.

11. FECHAS

Actividad	Fecha
Revisión de los TDR en consejo académico	04 de noviembre del 2026
Publicación y apertura	06 de noviembre de 2026
Cierre de postulaciones	16 de noviembre de 2026
Resultados definitivos	20 de noviembre de 2026
Reconocimiento y trámite de pago	Diciembre de 2026

12. INFORMACIÓN

Responsable: Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Corporación Universitaria Comfacauca Unicomfacauca.

Términos, anexos, adendas y resultados: sitio institucional de convocatorias https://www.unicomfacauca.edu.co/nuestra-u/convocatorias/

Las consultas generales se resolverán por el correo dircti@unicomfacauca.edu.co.

Anexo 1. Subtipos puntajes y cuantías

Tabla elaborada con base en el Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de Reconocimiento de Investigadores del SNCTI 2024 de Minciencias, aplicable en la fecha de solicitud. Puntaje = base × relativo. SMLMV expresa la base del artículo 9 antes de coautoría y afiliaciones. La tabla no reemplaza requisitos de existencia, calidad y elegibilidad. Fuente: Tabla 6 y sección 3.6, pp. 116–118; clasificación TOP y A, pp. 119–120; anexo técnico pp. 131–154.

Código	Familia	Base	Relativo	Puntaje	SMLMV
ART_OPEN_A1	Artículo	100	10	1000	4
ART_A1	Artículo	100	9,5	950	4
ART_OPEN_A2	Artículo	100	6	600	4
ART_A2	Artículo	100	5,5	550	4
ART_OPEN_B	Artículo	100	3,5	350	3
ART_B	Artículo	100	3	300	3
ART_OPEN_C	Artículo	100	2	200	3
ART_C	Artículo	100	1,5	150	3
LIB_A1	Libro de investigación	300	10	3000	4
LIB_A	Libro de investigación	300	9	2700	4
LIB_B	Libro de investigación	300	8	2400	3
CAP_LIB_A1	Capítulo de investigación	60	10	600	4
CAP_LIB_A	Capítulo de investigación	60	9	540	4
CAP_LIB_B	Capítulo de investigación	60	8	480	3
PA1	Patente de invención	500	10	5000	4
PA2	Patente de invención	500	7	3500	4
PA3	Patente de invención	500	6	3000	3
PA4	Patente de invención	500	5,5	2750	3
MA1	Modelo de utilidad	500	6	3000	4
MA2	Modelo de utilidad	500	4,2	2100	4
MA3	Modelo de utilidad	500	3,6	1800	3
MA4	Modelo de utilidad	500	3,33	1665	3
VV_A1	Variedad vegetal	300	10	3000	4
VV_A2	Variedad vegetal	300	8	2400	4
VV_A3	Variedad vegetal	300	5	1500	3
VV_A4	Variedad vegetal	300	2,5	750	3

Código	Familia	Base	Relativo	Puntaje	SMLMV
VA_A	Nueva raza animal	300	10	3000	4
VA_B	Población pecuaria mejorada	300	5	1500	3
AAD_A1	Investigación creación A1	100	10	1000	3
AAD_A	Investigación creación A	100	8	800	2
DI_A	Diseño industrial	35	10	350	3
ECI	Circuito integrado	35	4	140	3
PP	Planta piloto	35	4	140	3
PI	Prototipo industrial	35	4	140	3
SD	Signo distintivo	35	4	140	3
SE	Secreto empresarial	100	5	500	3
EBT_A	Empresa de base tecnológica	100	10	1000	3
ICC_A	Empresa creativa o cultural	100	10	1000	3
IG_A1	Innovación en gestión	100	10	1000	3
IG_A2	Innovación en gestión	100	6	600	3
RNL_A	Regulación internacional	100	10	1000	4
RNL_B	Regulación nacional	100	8	800	3
RNR	Norma de espectro radioeléctrico	100	8	800	3
GPP_A	Insumo de política nacional	200	10	2000	4
GPP_B	Insumo regional o sectorial	200	7	1400	3
GPP_C	Insumo de política local	200	5	1000	2

Pesos relativos: artículos pp. 131–133; libros pp. 135–137; capítulos pp. 139–140; patentes p. 142; variedades y razas pp. 144–145; creación pp. 146–147; diseños y circuitos p. 147; plantas, prototipos y signos p. 148; productos empresariales p. 149; regulaciones p. 150; GPP pp. 153–154. RNR usa el peso base de regulaciones.